Para despacho de [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Decreto de 5 de Julio

En la Villa de Bullas en cinco de Julio de mil setecientos y noventa y tres los señores Damian de Escalopez Juan de la Puerta Alcaldes ordinarios Thomas Fernandez Gonçalo Fernando Perez Espin Juan de Villagomez Espin Juan de la Puerta Espin Regidores Concejo Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo tienen de esto costumbre para tratar y conferir las cosas tocan desa el bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

Lo primero dixeron que por quanto los señores Justicia y Regimiento de esta Villa antecesores a sus mercedes nombraron por Repartidores para repartir los debitos pertenecientes a su Magestad que Dios guarde a Lazaro Alvarez Gomez Fernandez Thodesilla Vecinos de esta Villa que sus mercedes an de conocido con diferencia a sus pagiones a los susodichos demas de ser personas que no saben leer ni escribir cosa alguna y esencial para dicho efecto y de una conformidad revocaron el dicho nombramiento y en su lugar nombraron por tales Repartidores a Juan Bernad de Queros Pasanchez Zapata Vecinos de esta Villa y personas de inteligencia que saben leer y escribir a los quales se mande con se les no de [illegible] dicho nombramiento que lo acepten y juren de cumplir con la obligacion que les toca

Otrasi de una conformidad nombraron por comisario para que juntamente con Pedro Sanchez Zapata recogan la limosna que los fieles dieron para ayuda a la fabrica de la yglesia nueva